

I.F.P. Clara del Rey (Madrid).  
 I.F.P. Felipe Trigo de Móstoles (Madrid).  
 I.F.P. Santa Emerenciana (Teruel).  
 I.P.F.P. Los Sauces de Benavente (Zamora).

Educador Infantil:

I.F.P. Francesc de Borja Moll de Palma de Mallorca (Balears).  
 I.F.P. Pascual Calbo Caldes de Mahón (Balears).  
 I.B. Santa Clara de Santander (Cantabria).  
 I.F.P. Príncipe Felipe (Madrid).

Segundo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares.

**13502** ORDEN de 20 de mayo de 1993 por la que se amplía el anexo a la de 31 de julio de 1992, sobre acceso directo a enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalentes, desde la Formación Profesional.

Por Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), se reguló el acceso directo a enseñanzas conducentes a títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalentes, desde la Formación Profesional, norma que fue ampliada por la Orden de 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) con la incorporación de las nuevas titulaciones que hasta ese momento habían sido establecidas por el Gobierno.

Con posterioridad se han establecido por el Gobierno nuevos títulos oficiales de primer ciclo universitario, para los que igualmente es preciso determinar los estudios de Formación Profesional que permiten el acceso directo a los mismos.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Queda ampliado el anexo de la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), ampliado a su vez por la Orden de 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), con las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de primer ciclo universitario o equivalente que se indican en el anexo, a las que tendrán acceso directo quienes superen los estudios de Formación Profesional de segundo grado y de Módulos Profesionales Postsecundarios (nivel III), en las ramas y especialidades que se relacionan en el mismo.

Segundo.—La ampliación a que se refiere la disposición anterior producirá efectos en el acceso a los respectivos estudios a partir del curso académico 1993-1994.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 20 de mayo de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Enseñanzas conducentes a títulos oficiales de primer ciclo y ramas y especialidades

###### Ingeniero técnico en Electricidad

«Agraria».  
 «Artes Gráficas».  
 «Automoción».  
 «Construcción y Obras».  
 «Delineación».  
 «Electricidad y Electrónica».  
 «Imagen y Sonido».  
 «Madera».  
 «Marítimo Pesquera».  
 «Metal».  
 «Minera».  
 «Moda y Confección».  
 «Peluquería y Estética».  
 «Química».  
 «Textil».

###### Ingeniero técnico en Electrónica Industrial

«Agraria».  
 «Artes Gráficas».  
 «Automoción».  
 «Construcción y Obras».  
 «Delineación».  
 «Electricidad y Electrónica».  
 «Imagen y Sonido».  
 «Madera».  
 «Marítimo Pesquera».  
 «Metal».  
 «Minera».  
 «Moda y Confección».  
 «Peluquería y Estética».  
 «Química».  
 «Textil».

###### Ingeniero técnico en Mecánica

«Agraria».  
 «Artes Gráficas».  
 «Automoción».  
 «Construcción y Obras».  
 «Delineación».  
 «Electricidad y Electrónica».  
 «Imagen y Sonido».  
 «Madera».  
 «Marítimo Pesquera».  
 «Metal».  
 «Minera».  
 «Moda y Confección».  
 «Peluquería y Estética».  
 «Química».  
 «Textil».

###### Ingeniero técnico en Química Industrial

«Agraria».  
 «Artes Gráficas».  
 «Automoción».  
 «Construcción y Obras».  
 «Delineación».  
 «Electricidad y Electrónica».  
 «Imagen y Sonido».  
 «Madera».  
 «Marítimo Pesquera».  
 «Metal».  
 «Minera».  
 «Moda y Confección».  
 «Peluquería y Estética».  
 «Química».  
 «Textil».

###### Ingeniero técnico Textil

«Agraria».  
 «Artes Gráficas».

- Automoción•
- Construcción y Obras•
- Delineación•
- Electricidad y Electrónica•
- Imagen y Sonido•
- Madera•
- Marítimo Pesquera•
- Metal•
- Minera•
- Moda y Confección•
- Peluquería y Estética•
- Química•
- Textil•

**13503** RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Mirtha Guadalupe González Mínguez como interesada en el procedimiento contencioso-administrativo número 971/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 971/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por doña Mirtha Guadalupe González Mínguez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Mirtha Guadalupe González Mínguez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**13504** RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 609/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 609/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de doña María José Perseguer Torregrosa y doña Araceli Pérez Salguero contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia sobre homologación del título de Podología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**13505** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1988, promovido por «Waldemar Link GmbH and Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Waldemar Link GmbH

and Co.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984 y 19 de enero de 1988 se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Waldemar Link GmbH and Co.» contra la Resolución de fecha 22 de octubre de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el modelo de utilidad número 271.415 (prótesis de vástago con apoyo sobre el cuello del hueso) y contra la de 19 de enero de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, concediendo el registro del aludido modelo de utilidad; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13506** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1621/1990, promovido por «Orion Yhtyma Oy».

En el recurso contencioso-administrativo número 1621/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orion Yhtyma Oy» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1988 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando la demanda interpuesta por «Orion Yhtyma Oy», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1988, que denegó por defectos formales la patente de invención número 87-00776, un método cuantitativo para la determinación de moléculas del ácido nucléico y contra la de 7 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, anulando las mismas, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que continúe el expediente hasta la concesión o denegación de la patente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13507** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 85/1987, promovido por «Les fils Louis Mulliez, Socièté Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Les fils Louis Mulliez, Socièté Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1985 y 2 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: